



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

**5694**

*Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se establecen los requisitos y se dictan las normas para facilitar la prestación farmacéutica a los médicos jubilados que hayan prestado servicios en el Servicio de Salud de las Islas Baleares*

#### Antecedentes

1. En abril de 2002, el INSALUD acordó con el Consejo General de Colegios Médicos que los médicos jubilados que hubiesen prestado sus servicios en el INSALUD dispusieran de recetas oficiales para las prescripciones de carácter personal y las de sus beneficiarios a los efectos de lo que se establece en las normas internacionales de coordinación de los sistemas de seguridad social y en el apartado 3.2 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
2. La Dirección Territorial de Baleares, en colaboración con el Colegio Oficial de Médicos de las Islas Baleares, establecieron el procedimiento y las condiciones para entregar talonarios de receta oficiales a los médicos jubilados de las Islas Baleares que habían prestado sus servicios en el INSALUD, que se ha mantenido hasta la fecha.
3. La implementación en los últimos veinte años de aplicaciones para la prescripción y dispensación electrónica en las que se integran soportes de ayuda para mejorar la calidad de la prescripción ha eliminado progresivamente el uso de la receta en papel y la ha relegado a situaciones excepcionales.
4. Los sistemas de prescripción y dispensación electrónica mejoran la calidad asistencial, la calidad de la información sobre la historia farmacoterapéutica de los pacientes y la seguridad en el uso de los medicamentos, para facilitar su seguimiento farmacoterapéutico.
5. En el Servicio de Salud, los profesionales sanitarios que atienden a los pacientes de manera ambulatoria tienen acceso a la historia farmacoterapéutica. En ella, pueden consultar tanto los tratamientos activos como los tratamientos previos del paciente. Esta historia se completa con la colaboración de todos los profesionales involucrados en la atención del paciente, con el objetivo de disponer de la mayor información posible para la toma de decisiones en la prescripción de tratamientos y para optimizar su seguimiento. Esto supone una ventaja para el paciente, pues tener toda su información farmacoterapéutica en un solo sitio y accesible para todos los profesionales que lo pueden atender garantiza una atención asistencial de calidad y, al mismo tiempo, asegura la máxima seguridad para el paciente.
6. La receta manual es un obstáculo para obtener el registro completo de las prescripciones, además de ser una limitación en los procedimientos de facturación. Por ello, su uso debe limitarse a situaciones muy excepcionales.
7. En la medida de lo posible, el Servicio de Salud promoverá el registro informatizado de los datos de la receta en papel por parte de las farmacias, inicialmente para su facturación y con posterioridad para incorporar sus datos a la historia farmacoterapéutica.

#### Fundamentos jurídicos

1. La Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares (BOIB núm. 55, de 22 de abril de 2003).
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre 2015).
3. El Real decreto legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (BOE núm. 177, de 25 de julio de 2015).
4. El Real decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación (BOE núm. 17, de 20 de enero de 2011).
5. El Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares (BOIB núm. 62, de 29 de abril de 2006).
6. El Decreto 79/2023, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servicio de Salud de las Islas Baleares (BOIB núm. 131, de 23 de septiembre de 2023).

En virtud de las anteriores consideraciones y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares, dicto la siguiente

### Resolución

1. Aprobar el procedimiento y los criterios para entregar talonarios de receta oficiales del Servicio de Salud de las Islas Baleares a los médicos jubilados que han prestado sus servicios en el Servicio de Salud de las Islas Baleares.
2. Aprobar el plazo para solicitar la autorización o la renovación establecida en el anexo 1.
3. Aprobar los anexos 1, 2 y 3.
4. Publicar esta resolución en el BOIB y establecer su vigencia desde el día siguiente a su publicación.

### Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. También puede interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Sin embargo, las personas interesadas pueden optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya dictado resolución expresa o presunta sobre el recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

*(Firmado electrónicamente: Palma, 14 de abril de 2026)*

**El director general del Servicio de Salud**  
Javier Ureña Morales

### ANEXO 1

#### **Procedimiento de autorización o renovación para entregar talonarios de receta oficiales del Servicio de Salud de las Islas Baleares a los médicos jubilados que han prestado sus servicios en el Servicio de Salud de las Islas Baleares**

#### **1. Destinatarios**

Los destinatarios son médicos jubilados que han prestado sus servicios en el Servicio de Salud de las Islas Baleares que requieran talonarios de receta oficiales.

#### **2. Requisitos**

- a) Tener la condición de pensionista del Régimen General de Seguridad Social.
- b) Tener el derecho a la prestación farmacéutica por medio del Servicio de Salud.
- c) Haber ocupado plaza en el INSALUD o en el Servicio de Salud de las Islas Baleares durante un periodo igual o superior a 15 años.
- d) Estar colegiado en el Colegio de Médicos de las Islas Baleares.
- e) Tener las aptitudes necesarias para prescribir.

#### **3. Documentación y procedimiento**

3.1. El procedimiento para la autorización se inicia a instancia del interesado, por medio de:

- a) Solicitud de autorización.
- b) Documento de identidad.
- c) Certificado de servicios prestados en el Servicio de Salud de las Islas Baleares.
- d) Una declaración responsable que acredite que está en posesión de las aptitudes necesarias para prescribir recetas médicas.
- e) Comprobante de la colegiación en el Colegio Oficial de Médicos de las Islas Baleares (COMIB).



3.2. El procedimiento para la renovación se inicia cada 5 años, a instancia del interesado, por medio de:

- a) Solicitud de renovación
- b) Una declaración responsable que acredite que está en posesión de las aptitudes necesarias para prescribir recetas médicas.

En caso de no solicitar la renovación se denegará la entrega de los nuevos talonarios

#### **4. Tramitación**

4.1. La solicitud se puede tramitar mediante el Colegio Oficial de Médicos de las Islas Baleares (COMIB) o directamente de forma telemática, dirigiéndola a la Subdirección de Farmacia del Servicio de Salud (cód. DIR 3, A04022260) o presentándola en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Administración autonómica, de la Administración General del Estado, del resto de comunidades autónomas o de las entidades que integran la Administración local o por cualquiera de las vías que se indican en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

4.2. En el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud de autorización o de renovación correspondiente en el Registro de los Servicios Corporativos del Servicio de Salud, el director general a propuesta de la Subdirección de Farmacia dictará y notificará resolución motivada por la que conceda o deniegue la autorización de entrega de talonarios de receta. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya dictado resolución expresa, debe entenderse desestimada por silencio administrativo, según establece el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común.

#### **5. Revocación**

La autorización de utilización de recetas oficiales del Servicio de Salud de las Islas Baleares podrá ser revocada cuando se retire la receta en papel o bien por motivos de uso indebido, limitación sobrevenida de la capacidad u otros motivos justificados.

En estos casos, el médico debe entregar el sello y las recetas al Servicio de Salud, para su destrucción.

#### **6. Entrega de talonarios**

6.1. En caso de resolución favorable, el Servicio de Salud ordenará elaborar un sello físico, que será el único que debe utilizar el médico para cumplimentar sus datos en las recetas oficiales.

6.2. El sello, junto con el talonario de recetas oficiales, se entregará personalmente al médico en las dependencias que indique el Servicio de Salud, y se firmará el comprobante de recepción.

6.3. Una vez finalizado el talonario, el médico jubilado podrá solicitar uno nuevo, que se entregará en las dependencias donde recibió el primero o donde indique el Servicio de Salud. El médico tendrá que identificarse por medio de su documento de identidad.

6.4. Una vez transcurridos 5 años desde la resolución de autorización o renovación, el médico jubilado, en el caso de que siga interesado, debe solicitar la renovación, como se detalla en el punto 3.2.

6.5. Los médicos jubilados que actualmente tienen autorización deben solicitar la renovación transcurridos 5 años a partir de la entrada en vigor de esta resolución, como se detalla en el punto 3.2.

#### **7. Condiciones de uso de las recetas oficiales**

7.1. Las recetas oficiales se pueden utilizar para prescribir medicamentos, fórmulas magistrales, efectos y accesorios, productos dietoterápicos que estén incluidos y en las condiciones que determine la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud.

7.2. El prescriptor deberá consignar en la receta médica los datos básicos obligatorios, que se describen en el Real decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación.

7.3. Las recetas oficiales solo se pueden utilizar para cubrir la prestación farmacéutica del propio médico y de sus beneficiarios, y solo en situaciones excepcionales.

7.4. Por regla general, las prescripciones habituales y crónicas de cualquier usuario que reciba asistencia mediante el Servicio de Salud deben recogerse en el sistema de prescripción y dispensación electrónica para garantizar una prestación farmacéutica adecuada a las necesidades del paciente.

7.5. El médico y sus beneficiarios podrán retirar la medicación en cualquier oficina de farmacia de las Islas Baleares. Para ello, se le requerirá que presente la tarjeta sanitaria, para la facturación correcta al Servicio de Salud.



7.6. Dado que la receta en papel está en desuso, la utilización de las recetas oficiales del Servicio de Salud en otras comunidades autónomas deberá atenerse a los requerimientos que tenga la comunidad autónoma de destino.

## 8. Revisión

Serán causa de revisión de esta resolución las posibles modificaciones en el procedimiento de la prestación farmacéutica que impliquen la sustitución de talonarios de recetas convencionales.





### ANEXO 2

#### Solicitud para la autorización o renovación de entrega de talonarios de receta oficiales del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

**Destino:** Subdirección de Farmacia del Servicio de Salud

**Código DIR3:** A04022260

#### Datos del solicitante

Nombre y apellidos			
Núm. doc. id.		Núm. colegiado COMIB	
Domicilio			
Correo electrónico			
Núm. teléfono			

#### Canal preferente de notificación

Notificación electrónica: los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica del GOIB se enviarán a:

- A la dirección electrónica de la persona interesada.
- A la dirección electrónica diferente indicada a continuación:

Notificación por correo postal (seleccione una opción):

- A la dirección de la persona interesada
- A la dirección diferente indicada a continuación:

Nombre y apellidos			
Núm. doc. id.		Núm. colegiado COMIB	
Domicilio			
Correo electrónico			
Núm. teléfono			

#### Documentación que se adjunta (marque aquello que corresponda con una x)

- Documento de identidad (esta documentación la puede obtener la Administración por medios electrónicos).
- Certificado de servicios prestados en el Servicio de Salud de las Islas Baleares (esta documentación la puede obtener la Administración por medios electrónicos).
- Declaración responsable que manifieste que tiene las aptitudes necesarias para prescribir recetas médicas.
- Comprobante de la colegiación en el Colegio Oficial de Médicos de las Islas Baleares (COMIB).

#### Documentación que se puede obtener por medios electrónicos

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 61 del Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los documentos relacionados serán objeto de consulta por las administraciones públicas.

Si las personas interesadas se oponen, lo tienen que indicar en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los dichos documentos:

**Me opongo** a que se consulten los datos y los documentos que la administración puede obtener por medios electrónicos, para tramitar esta solicitud. Por ello, aporto los documentos siguientes:

- Documento de identidad
- Certificado de servicios prestados en el Servicio de Salud de las Islas Baleares

#### EXPONGO:

Que los datos anteriores son ciertos y que conozco y acepto el procedimiento para la autorización de entrega de talonarios de receta oficiales



del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Que se cumplen todas las condiciones de participación que figuran en la Resolución del director general del Servicio de Salud para la entrega de talonarios de receta oficiales del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Que he sido informado del sistema de tratamiento de mis datos, así como de los derechos que me otorga la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**SOLICITO:**

Que me sea concedida la autorización de entrega de talonarios de receta oficiales del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

**Información sobre protección de datos personales**

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos del tratamiento de los datos personales consignados en esta solicitud.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General del Servicio de Salud de las Islas Baleares, en C/ de la Reina Esclarmunda, 9, 07003 Palma, Islas Baleares.

Sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar y controlar la prescripción de medicamentos, visados y gasto farmacéutico de las Islas Baleares. Sus datos personales serán incorporados en la actividad de tratamiento «Gestión de la prestación farmacéutica».

Tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos y a limitarlo, y también a acceder, rectificar y suprimir los datos y ejercer el derecho a la portabilidad. Además, tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Para ejercer estos derechos debe presentar una solicitud por escrito a Atención al Usuario de la Dirección General del Servicio de Salud de las Islas Baleares, ubicado en la calle del Carme, 18 (07003 Palma).

La Delegación de Protección de Datos del Servicio de Salud de las Islas Baleares tiene la sede en la Dirección General (c/ de la Reina Esclarmunda, 9. 07003 Palma). El correo electrónico de contacto es [dpd@ibsalut.es](mailto:dpd@ibsalut.es).

[Localidad, fecha y firma]





## ANEXO 3

### **Declaración responsable sobre la veracidad de los datos, la autenticidad de los documentos aportados y el cumplimiento de los requisitos del procedimiento de autorización o renovación para entregar talonarios de receta oficiales del Servicio de Salud de las Islas Baleares a los médicos jubilados que han prestado sus servicios en el Servicio de Salud de las Islas Baleares**

DECLARO que poseo las capacidades y aptitudes necesarias para prescribir medicamentos, aplicando la ley vigente en cada momento.

DECLARO que los datos consignados son ciertos, que cumplo los requisitos para obtener la autorización y puedo acreditarlos documentalmente en caso de que se me exija y que la documentación acreditativa que apporto es auténtica.

El artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que si una persona presenta una declaración responsable o una comunicación con datos falsos, incorrectos o con omisiones importantes o no aporta la documentación que le requieran para comprobar lo que ha declarado no puede continuar la actividad o ejercer el derecho relacionado desde que la Administración detecta el hecho. Además, ello puede suponer responsabilidades penales, civiles o administrativas.

[Localidad, fecha y firma]

